

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 16 de Febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2022-00060-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 373
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por el **CONJUNTO 2 ROBLES DEL CASTILLO ETAPA III PH**, en contra de **JAIME ANDRES MURCIA CARDONA**, se observa que adolece del siguiente requisito:

En el acápite de las pretensiones se observa que se cobran cuotas de administración del Mes de Marzo de 2020 a Noviembre de 2021. Pero cuando cobran intereses moratorios, se hace de Marzo de 202 hasta Enero de 2022, situación que no corresponde con el certificado de deuda presentado, por consiguiente se hace necesario que aclare dicha circunstancia de conformidad con el Certificado de Deuda presentado.

La anterior anomalía conlleva al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR, la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2022-00060-00
Estefany



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado **No. 027** de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, **21 DE FEBRERO DE 2022.**
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb72b99fab25f45f435085859fe56699e71e3332b413278ff9ae1baf86352ac**
Documento generado en 17/02/2022 02:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>